

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

DECRETO No. 023
(13 de enero de 2024)

**“POR EL CUAL SE DESIGNA LA GERENTE ENCARGADA DE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON POR EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO DE 2024”**

El Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, Ley 1437 de 2011, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, creada mediante el acuerdo no 040 del 14 de septiembre de 1994 del concejo municipal de Sonsón, goza de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, está sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, artículos 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y adscrita al sistema de seguridad social en salud, en razón de su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.
2. La institución hospitalaria es una IPS de primer nivel de atención que presta el servicio público de salud tanto ambulatorio como hospitalario.
3. Que la Doctora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.562.806** de Envigado (Ant.), quien se desempeña como Gerente – Periodo - Código 085, de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Sonsón, con una remuneración básica mensual de **\$8.874.334** moneda corriente, fue vinculada a esta entidad desde el 01 de abril de 2020 mediante Decreto Municipal No. 060 del 28/03/2020, Tipo de Nombramiento: Periodo del 01/04/2020 al 31/03/2024.

Carrera 6ª N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

4. Qué, la Doctora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.562.806** de Envigado (Ant.), quien se desempeña como Gerente – Periodo - Código 085 de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón (Ant.) tiene acumulados dos periodos de vacaciones comprendidos entre el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y entre el 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

5. Qué, los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben **concederse de oficio** o a petición del interesado, **dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.**

6. Que *«Las vacaciones han sido concebidas por la jurisprudencia constitucional como el derecho fundamental que tiene el trabajador a descansar y a obtener una remuneración que incluya todo lo que este reciba como salario, de manera permanente o habitual, cuyo pago debe realizarse dentro de los términos de ley».*

7. *“Que el descanso necesario tiene especial relevancia en el ejercicio del trabajo, y es por esta razón que el Constituyente de 1991 lo incluyó en el artículo 53 como uno de los principios mínimos fundamentales. Así, el derecho al descanso tiene como propósito que durante un tiempo determinado el trabajador cese sus actividades laborales y se recupere del desgaste que genera el trabajo; lo cual no solo redunde en el necesario equilibrio de su calidad de vida, sino que, además, le permite concretar y avanzar en su proyecto de vida”.*

8. *“Que este derecho ha sido materializado a través de la limitación de la jornada de trabajo, el otorgamiento del descanso semanal y la consagración de un periodo de vacaciones anuales”.*

9. *“Que se ha entendido que las vacaciones no tienen como único propósito que el trabajador se recupere del desgaste que le ocasionan las actividades laborales, sino que tiene por objeto permitirle al individuo espacios en los cuales realice actividades en desarrollo de sus propias expectativas y las de su familia. Lo anterior, ha llevado a que se reconozca que el derecho a las vacaciones se perfecciona a través del goce del descanso remunerado”.*

10. *“Que, en conclusión, las vacaciones periódicas y remuneradas corresponden a uno de los mecanismos para concretar el derecho humano y el principio mínimo fundamental al descanso del trabajador; cuyo disfrute efectivo permite avanzar en el propósito de dignidad y justicia, en el ejercicio de sus actividades laborales”.*

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

11. Que, en lo relacionado con el derecho al descanso y el tópico de las vacaciones en el sector público, la misma Corte indicó (Cfr. CC T-837-2000):

12" Que, salvo excepciones legales favorables, todo empleado público o trabajador oficial tiene derecho a disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones, por cada año de servicios prestados en cualquiera de las entidades del Estado (artículos 8º Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978). En efecto, el derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que "ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades"

13. "Que así pues, el descanso periódico retribuido es un derecho irrenunciable del trabajador, por lo que "se considerará nulo todo acuerdo que implique el abandono del derecho a vacaciones anuales pagadas o la renuncia a las mismas", de ahí que cuando se adquiere el derecho a las vacaciones, estas deberán ser concedidas por el jefe del organismo de oficio o a petición del interesado"

14. Que, sobre la materia, la Corte Constitucional ha sostenido mediante la Sentencia C-035/05 *"Uno de los derechos fundamentales del trabajador, es el derecho al descanso. El derecho de todo trabajador de cesar en su actividad por un período de tiempo, tiene como fines, entre otros, permitirle recuperar las energías gastadas en la actividad que desempeña, proteger su salud física y mental, el desarrollo de la labor con mayor eficiencia, y la posibilidad de atender otras tareas que permitan su desarrollo integral como persona. El descanso está consagrado como uno de los principios mínimos fundamentales que debe contener el estatuto del trabajo y, por ende, debe entenderse como uno de los derechos fundamentales del trabajador..."*.

15. Qué a efectos de dar cumplimiento a los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 y a la citada jurisprudencia, la Junta Directiva de la ESE ha considerado viable conceder de manera oficiosa el disfrute de los dos periodos de vacaciones acumulados de la gerente.

16. Que el Alcalde Municipal en su calidad de Presidente de la Junta Directiva en cumplimiento de las funciones estipuladas en el Artículo 24 de los estatutos y en el Decreto 780 de 2016, ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.6, convocó de manera extraordinaria a los miembros de la Junta Directiva a reunión extraordinaria a realizarse en el despacho del alcalde el día 12 de enero de 2024 a las 5:30 pm.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

17. Que dentro del orden del día aprobado se trató la solicitud de vacaciones oficiosas de la gerente debido a los dos periodos acumulados entre el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y entre el 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

18. Que la Junta Directiva por unanimidad y a través de acta No 001 de 2024 aprobó conceder y reconocer de manera oficiosa a la gerente el disfrute de los dos periodos de vacaciones acumulados, a partir del día 13 de enero al 16 de febrero de 2024.

19. Que a través de la RESOLUCION NÚMERO 010 de (12 de enero de 2024) "SE CONCEDEN UNAS VACACIONES OFICIOSAMENTE, SE PAGA SU RESPECTIVA PRIMA DE VACACIONES Y LAS BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN A LA GERENTE DE LA E.S.E. LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES"

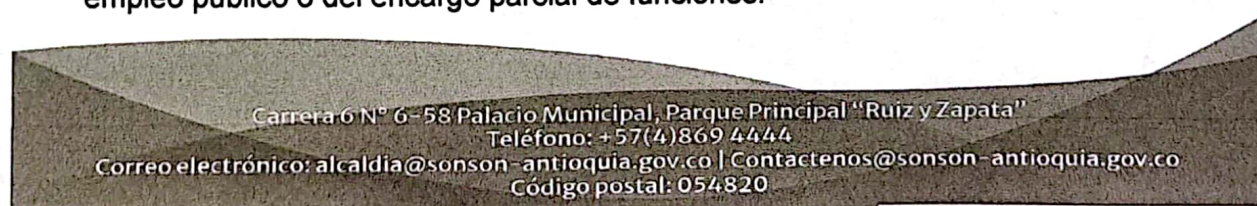
20. Qué con ocasión de los dos periodos de vacaciones concedidos y reconocidos el empleo de la Doctora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES** queda en vacancia temporal, la cual podrá ser provista por el tiempo que estas duren, bajo las figuras del encargo, en los términos del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015.

21. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

22. Que de conformidad con el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1986, corresponde al Alcalde Municipal la expedición de los actos relacionados con el nombramiento, reposición y creación de situaciones administrativas del personal que presta sus servicios en la administración central.

23. Que el numeral 2° del artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1083 de 2015 determina la facultad de los gobernadores y alcaldes de nombrar a los presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.

24. Que el numeral 6° del artículo 2.2.5.5.1. del Decreto 1083 de 2015 establece la suspensión o separación en el ejercicio de las funciones como una situación administrativa susceptible de ser superada mediante las figuras del encargo del empleo público o del encargo parcial de funciones.



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

25. Que el artículo 2.2.5.5.41. del Decreto 1083 de 2015 determina que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

26. Que el ordinal 22.3.3. del numeral 22.3. del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, determina los requisitos que debe cumplir la persona quien aspire al empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado de Primer Nivel de Atención en los siguientes términos:

Artículo 22. Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

27. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) a través del Concepto Jurídico 20216000044951 de 09 de febrero de 2021, expuso lo siguiente, sobre la designación del Gerente Encargado ante la ausencia de personal de planta¹¹:

Así, en criterio de esta Dirección Jurídica, al presentarse una falta absoluta del Gerente o Director de una Empresa Social del Estado, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el Alcalde como nominador, podrá, designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra entidad de la Administración municipal, mientras se nombra el titular cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la ley para dicha designación.

Si en la Administración o en la Empresa Social del Estado no hay un empleado con los requisitos exigidos para ser encargado como gerente, se tendrá que certificar dicha situación y se procederá a nombrar de forma temporal o transitoria a una persona particular

¹¹ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=160011

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

que cumpla con los requisitos requeridos, quien estará vinculado mientras se adelanta el proceso de selección para proveer de forma definitiva el empleo.

28. Que la Odontóloga JESSIKA ANDREA DUQUE CANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.966.747 cumple con los requisitos normativos para ocupar en calidad de encargo, el empleo de Gerente, Nivel Directivo. Grado 10, de la planta de empleos de la entidad hospitalaria y fue gerente encargada en la vigencia 2024 con ocasión de la suspensión de la gerente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Encargar a la Odontóloga JESSIKA ANDREA DUQUE CANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.966.747 de Sonsón, en el empleo de Gerente, Nivel Directivo. Grado 10, de la planta de empleos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Sonsón, Antioquia, entidad descentralizada del orden municipal, la cual se identifica con el Nit. 890.980.003-5, por el periodo comprendido entre el 13 de enero al 16 de febrero de 2024 mientras la Doctora LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.562.806 de Envigado – Antioquia cumple con el disfrute de las vacaciones oficiosas autorizadas por la Junta Directiva mediante acta No 01 del 2024 y mediante la Resolución 010 del (12 de enero de 2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES OFICIOSAMENTE, SE PAGA SU RESPECTIVA PRIMA DE VACACIONES Y LAS BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN A LA GERENTE DE LA E.S.E. LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES” expedida por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 2°. El presente encargo se mantendrá vigente desde el 13 de enero de 2024 hasta el día 16 de febrero de 2024.

Artículo 3°. Que el encargo se regirá por las condiciones económicas y prestacionales del empleo de Gerente, Nivel Directivo. Grado 10, de la planta de empleos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Sonsón, Antioquia

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

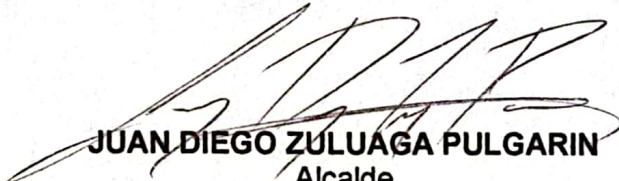
Artículo 4°. Comuníquese el presente acto administrativo a las personas e instituciones que se informan a continuación:

Jessika Andrea Duque Cano Gerente Encargada

Oficina de Talento Humano E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Sonsón.

Dado en Sonsón -Antioquia-, a los trece (13) días del mes de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde

/*-

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Sec. Ejecutiva Gloria Nancy Castro Sánchez		13/01/2024
Revisó:	Oficina Jurídica		13/01/2024
Aprobó:	Juan Diego Zuluaga Pulgarín		13/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820